

## REGLAMENTO DE LAS SECCIONES DE ESTUDIANTES DE LA ASOCIACION DE QUIMICOS DE GALICIA

### TÍTULO I CONSTITUCIÓN, FINES Y DISOLUCIÓN

**Artículo 1.-** Las Secciones de Estudiantes de la Asociación de Químicos de Galicia (**AQUIGA**) se constituyen para facilitar el conocimiento de los problemas profesionales y contribuir a la formación científica, técnica y humana de los estudiantes asociados que cursan sus estudios de Licenciatura en Química, Ingeniería Química, Bioquímica, Licenciados en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Licenciados en Ciencias Ambientais, Licenciados en Ciencias del Mar, o cualquier otra titulación relacionada con Ciencia y Tecnoloxía química, en las Universidades gallegas.

**Artículo 2.-** Se podrán constituir tantas Secciones de estudiantes como Centros de estudios en Química existentes en las Universidades gallegas, siempre que cuenten con el suficiente número de miembros interesados en ellas.

La constitución de una Sección será comunicada a la Junta Directiva de **AQUIGA** para proceder a la formalización de sus actividades.

**Artículo 3.-** Los fines de las Secciones de Estudiantes son:

1. Fomentar la unión entre los estudiantes de Química de Galicia.
2. Contribuir al incremento de los conocimientos propios de su situación y a su inicio en el desarrollo científico y técnico de la especialidad.
3. Organizar seminarios, conferencias, coloquios, cursos monográficos u otros actos científicos o culturales relacionados con su especialidad, en colaboración con la Escuela de Graduados del Colegio de Químicos de Galicia, las Facultades de Química y otros centros docentes y entidades.
4. Establecer y mantener relaciones entre las Secciones y las Sociedades / Asociaciones análogas, tanto nacionales como extranjeras.
5. Contribuir al conocimiento de la Ciencia Química y de sus beneficios en el conjunto de la Sociedad.

**Artículo 4.-** Cuando una Sección de Estudiantes no alcance la actividad debida, la Junta Directiva de la Asociación de Químicos de Galicia procederá a la renovación de su órgano rector o en última instancia a la disolución de la misma.

## TÍTULO II MIEMBROS

**Artículo 5.-** Podrán ser miembros de las Secciones de Estudiantes:

- a) Los que se encuentren siguiendo los estudios de la Licenciatura de Química, e Ingeniería Química.
- b) Los que cursen estudios con un componente importante de Química: Bioquímica, Ciencias del Mar, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ciencias Ambientales, etc.; no asociados que estén en posesión de un título académico u otras personas vinculadas a la especialidad correspondiente a la Sección.
- c) Las personas individuales o jurídicas que estén relacionadas técnica o comercialmente con los estudios anteriores y presten su apoyo al desarrollo de la Sección. Estas personas figurarán como miembros protectores.
- d) Las personas que sean objeto de distinción por los méritos contraídos en la Sección. Estas personas figurarán como miembros distinguidos.

El nombramiento de Miembro Distinguido de la Sección de Estudiantes deberá ser propuesto por mayoría simple de la Junta Directiva de la Sección y refrendado por la Junta Directiva de la Asociación de Químicos de Galicia.

**Artículo 6.-** Los miembros protectores y distinguidos podrán asistir a todas las Juntas Generales y actos que organice la Sección a la que pertenezcan.

**Artículo 7.-** Para ingresar en una Sección de Estudiantes como miembro de número será preciso además de lo que establece el artículo 5º, solicitarlo por escrito al Presidente de la Sección correspondiente.

**Artículo 8.-** Los estudiantes que pertenezcan a la Sección del Centro correspondiente serán admitidos en **AQUIGA** como Estudiantes Adheridos, previa solicitud por escrito. Los miembros adheridos tendrán los mismos deberes y derechos que los miembros numerarios, a excepción del derecho a ser elegidos para el desempeño de cargos en los órganos directivos.

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FORMA DE GOBIERNO

**Artículo 9.-** Las Secciones de Estudiantes estarán regidas por una Junta Directiva constituida por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los nombramientos serán por cuatro años, elegidos por votación secreta de sus miembros; pudiendo ser reelegidos sin limitación en el número de veces.

**Artículo 10.-** Los cargos de Presidente y Secretario de las Secciones deberán ser confirmados por la Junta Directiva de la Asociación de Químicos de Galicia.

**Artículo 11.-** Para facilitar la comunicación y contribuir a su mejor funcionamiento, el vicepresidente más antiguo de **AQUIGA** desempeñará la función de Coordinador de Secciones de Estudiantes. Dicho cargo tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin limitación en el número de veces.

**Artículo 12.-** Las Secciones de Estudiantes establecerán con la Escuela de Graduados Químicos la colaboración necesaria para la organización de cursos y actividades que sean de mutuo interés.

**Artículo 13.-** Cada Sección celebrará, como mínimo, una Junta General anual, donde se planificarán las actividades a realizar en el próximo ejercicio.

#### TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 14.-** Los Presidentes de las Secciones presentarán a la Junta Directiva de **AQUIGA**, a través del Coordinador de Secciones, su proyecto de actividades anuales así como los presupuestos que estimen necesarios para su realización.

Para poder desarrollar dichas actividades, tendrán que ser aprobadas por la Junta Directiva de **AQUIGA**. Se beneficiarán, siempre que sea posible, del régimen económico y servicios de la Asociación de Químicos de Galicia.

**Artículo 15.-** La Junta General de cada Sección podrá acordar el pago de cuotas por parte de los componentes de la Sección, ya sea con periodicidad fija o por una actividad determinada, previo refrendo por la Junta Directiva de la Asociación. Los ingresos así generados serán destinados a financiar las actividades propias de la Sección (visitas a Empresas, cursos con cuotas reducidas, Fiesta de San Alberto, Fiesta de Licenciatura, etc.).

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Sección correspondiente deberá presentar anualmente a la Junta Directiva de la Asociación un balance económico para ser refrendado por la misma.

**Artículo 16.-** En general y en todo lo referente al Régimen Económico de las Secciones, éstas deben someterse a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación de Químicos de Galicia.

#### TÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta de las Juntas Directivas de las Secciones de Estudiantes y, en su caso, ratificado por la Junta de la Asociación de Químicos de Galicia (**AQUIGA**).